

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso con Garantía Real Rad. 110014003053202000088

Visto informe secretarial, revisado expediente electrónico se advierte que el mandamiento de pago librado el 11 de febrero de 2020 comprendía el pagare que contenía el crédito de vivienda y otros dos pagares y la solicitud presentada el 10 de noviembre de 2022 incorporada a ítem 15 se hizo por pago de las cuotas en mora del crédito para vivienda y por pago total respecto de las otras obligaciones, sin embargo en el auto de fecha 16 de diciembre de 2022 únicamente se hizo pronunciamiento de la obligación en la que se efectuó el pago de las cuotas en mora.

En razón a lo anterior, la Juez Resuelve:

1. Declarar la extinción de las obligaciones por pago total contenidas en los Pagares Nos. 4570215410602235 y 546953647513406.
2. Decretar la terminación del proceso ejecutivo por las citadas obligaciones promovido por el Banco Caja Social S.A. contra Yury Yanaila Forero Castro y Diego Alejandro Pachon Guamizo
3. Desglosar previo el pago de la rancel judicial, los citados pagares en favor de la parte demanda.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 — julio — 2023 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--